

Resolución de Concesión No. 78-2022 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con N° 2016001596 denominada EQUIPO PORTATIL PARA LA COSECHA SELECTIVA CON IDENTIFICACIÓN DE FRUTOS POR COLOR de fecha 12 de agosto de 2016 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): RICARDO ANIBAL MEJIA M. en representación de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, domiciliada en CALLE 73 N° 8-13, BOGOTA, COLOMBIA, Colombia. Con documento de Prioridad N° 14-029767 con fecha 12 de febrero de 2014 y documento PCT IB2015/051032 de 11 de febrero de 2015.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 21 de marzo de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202205 y fecha 21/03/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

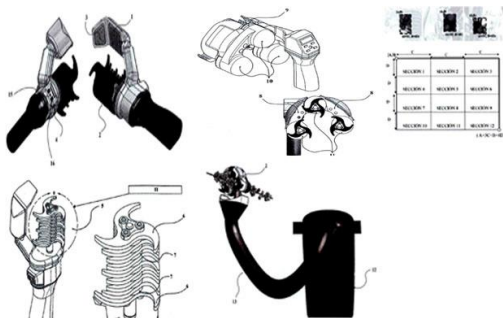
Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, domiciliada en CALLE 73 N° 8-13, BOGOTA, COLOMBIA, Colombia previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Veinte (20) años, del 11 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2035.**

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo a las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6356** tomo **2022** de fecha: **26 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 79-2022 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con N° 2017001206 denominada AGENTE ACONDICIONADOR PARA UN FERTILIZANTE PARTICULADO PARA REDUCIR LA HIGROSCOPICIDAD Y FORMACIÓN DE POLVO de fecha 25 de mayo de 2017 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): RICARDO ANIBAL MEJIA M. en representación de YARA INTERNATIONAL ASA, domiciliada en P.O. Box 343 Skoyen, N- 0213, Oslo, Noruega. Con documento de Prioridad N° 20141420 con fecha 26 de noviembre de 2014 y documento PCT EP 2015/077603 de 25 de noviembre de 2015.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 21 de marzo de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202205 y fecha 21/03/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a YARA INTERNATIONAL ASA, domiciliada en P.O. Box 343 Skoyen, N- 0213, Oslo, Noruega previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Veinte (20) años, del 25 de noviembre de 2015 al 25 de noviembre de 2035.**

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6357** tomo **2022** de fecha: **26 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 77-2022 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 25 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con N° 2017003007 denominada FORMULACIÓN SÓLIDA ORAL QUE CONTIENE IRINOTECÁN Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA de fecha 20 de diciembre de 2017 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): RICARDO ANIBAL MEJIA M. en representación de HANMI PHARM. CO., LTD, domiciliada en 214, Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 18536, República de Corea. y documento PCT KR2016/006513 de 20 de junio de 2016.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 2 de marzo de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202205 y fecha 21/03/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

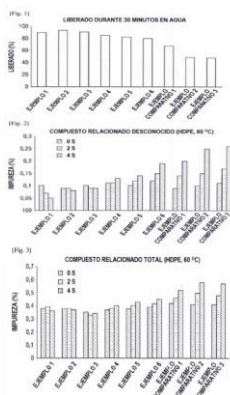
Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a HANMI PHARM. CO., LTD, domiciliada en 214, Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 18536, República de Corea previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Veinte (20) años, del 20 de junio de 2016 al 20 de junio de 2036.**

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6355** tomo **2022** de fecha: **25 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 76-2022 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con N° 2017003111 denominada COMPOSICIÓN ALIMENTICIA MEDICADA PARA CAMARONES DE MAR O LANGOSTINO INDICADA EN EL TRATAMIENTO DE LA NECROSIS HEPATOPANCREÁTICA BACTERIANA (NHP-B) CAUSADA POR CANDIDATUS HEPATOBACTER PENAEI Y LAS CO-INFECCIONES CAUSADA POR VIBRIOS PATÓGENOS de fecha 28 de Diciembre de 2017 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): SONIA URBINA en representación de VITAPRO S.A., domiciliada en Av. Argentina 4796 Carmen de la Legua Reynoso-Callao, Perú. Con documento de Prioridad N° 899-2017DW con fecha 22 de mayo de 2017 y documento PCT PE2017/000024 de 31 de octubre de 2017.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 8 de febrero de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 2022 03 y fecha 11/02/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

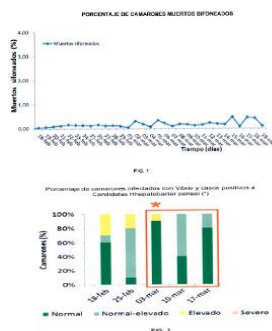
Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a VITAPRO S.A., domiciliada en Av. Argentina 4796 Carmen de la Legua Reynoso-Callao, Perú previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Veinte (20) años, del 31 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2037.**

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6354** tomo **2022** de fecha: **22 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 75-2022 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con N° 2018000022 denominada DERIVADOS DE OXOPIRIDINA SUSTITUIDOS de fecha 9 de enero de 2018 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): SONIA URBINA en representación de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Müllerstraße. 178, 13353 BERLIN, Alemania. Con documento de Prioridad N° 15176099.8 con fecha 9 de Julio de 2015, 16157350.6 con fecha 25 de febrero de 2016 y documento PCT EP2016/065787 de 5 de Julio de 2016.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 10 de enero de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202201 y fecha 28/01/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

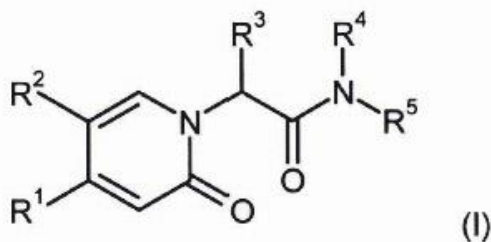
Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Müllerstraße. 178, 13353 BERLIN, Alemania previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Veinte (20) años, del 5 de Julio de 2016 al 5 de Julio de 2036.**

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6353** tomo **2022** de fecha: **22 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 72-2022 de Patente de invención PCT FN

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Patente de invención PCT FN con N° 2018002494 denominada COMPUESTOS 1-TETRAHIDROPIRANILCARBONIL-2,3-DIHI-DRO-1H-INDOLE PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER de fecha 7 de diciembre de 2018 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): LUCIA DURON en representación de ELI LILLY AND COMPANY, domiciliada en LILLY CORPORATE CENTER INDIANAPOLIS, INDIANA 46285, Estados Unidos de América. y documento PCT US 2017/035097 de 31 de mayo de 2017.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 11 de febrero de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 2022 03 y fecha 11/02/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

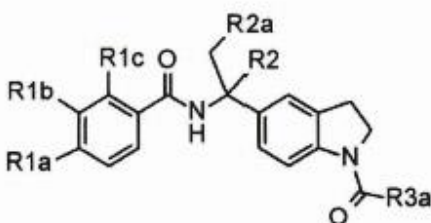
Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 6, 15, 16, 37, 42,50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a ELI LILLY AND COMPANY, domiciliada en LILLY CORPORATE CENTER INDIANAPOLIS, INDIANA 46285, Estados Unidos de América previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de invención PCT FN cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Veinte (20) años**, del **31 de Mayo de 2017 al 31 de Mayo de 2037**.

SEGUNDO: Esta Patente de invención PCT FN se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Patente de invención PCT FN se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6350** tomo **2022** de fecha: **22 de Julio de 2022**.

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 74-2022 de Diseño Industrial

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Diseño Industrial con N° 2021001949 denominada VEHÍCULO CON PLATAFORMA DE CARGA de fecha 13 de Agosto de 2021 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): LEONARDO PABLO CASCO en representación de TVS Motor Company Limited, domiciliada en chaitanya, No. 12, Khader Nawaz KhanRoad, Nungambakkam, Chennai-600006, Tamil Nadu, India. Con documento de Prioridad N° 33910/001 con fecha 14 de febrero de 2021

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 24 de enero de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 202201 y fecha 28/01/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

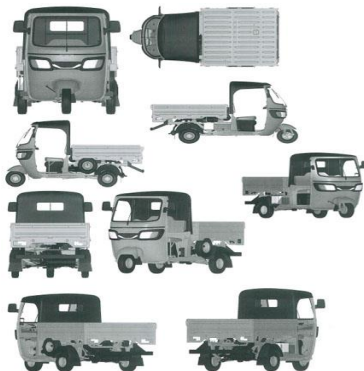
Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 28, 29, 30, 31, 42 y 58 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a TVS Motor Company Limited, domiciliada en chaitanya, No. 12, Khader Nawaz KhanRoad, Nungambakkam, chennai-600006, Tamil Nadu, India, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Diseño Industrial cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Cinco (5) años, con derecho a dos períodos prorrogables de cinco años cada uno del 13 de agosto de 2021 al 13 de Agosto de 2026.**

SEGUNDO: Esta Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Diseño Industrial se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° 6352 tomo 2022 de fecha: **22 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

Resolución de Concesión No. 73-2022 de Diseño Industrial

Tegucigalpa, M. D. C. 22 de Julio de 2022

VISTA: Para resolver la Solicitud de Registro de Diseño Industrial con N° 2021002280 denominada MOTOCICLETA de fecha 24 de Septiembre de 2021 quien tiene como Apoderado (a) Legal al Abogado(a): LEONARDO CASCO FORTIN en representación de HONDA MOTOR CO., LTD., domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo, 107-8556 Japón. Con documento de Prioridad N° 2021-006711 con fecha 30 de marzo de 2021

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 7 de febrero de 2022 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales, misma que se publicó en el portal web con número 2022 03 y fecha 11/02/2022.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO:

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, Artículo 120 de la Administración Pública, Artículos 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 28, 29, 30, 31, 42 y 58 de la Ley de Propiedad Industrial del Decreto N° 12-99-E y Artículo 55 y 60 reformado mediante el Decreto 51-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a HONDA MOTOR CO., LTD., domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo, 107-8556 Japón., previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Diseño Industrial cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de **Cinco (5) años, con derecho a dos períodos prorrogables de cinco años cada uno del 24 de septiembre de 2021 al 24 de septiembre de 2026.**

SEGUNDO: Esta Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad, novedad u originalidad, y bajo la exclusiva responsabilidad de su titular y sin perjuicios de los derechos de terceros.

TERCERO: Esta Diseño Industrial se regulará de acuerdo con las Leyes y Tratados vigentes en la materia.



En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Patente de Invención.

NOTIFIQUESE:

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes

INSCRIPCION: Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; N° **6351** tomo **2022** de fecha: **22 de Julio de 2022.**

Fanny Liliana López Raudales
Registradora de Patentes